

San Onofre. 900/73

ORDENANZA N° 863.-
NEUQUEN, 19 de julio de 1973.-

VISTO:

Los grandes inconvenientes que ocasiona la doble mano y estacionamiento en ambas aceras en la calle Tierra del Fuego, entre las calles Independencia y Ruta Nacional N° 22; y

CONSIDERANDO:

Que por el momento es la única entrada y salida por el lado Este de la Ciudad más accesible al tránsito automotor;

Que el mismo se ve entorpecido por las reducidas dimensiones de la calzada, motivada por el estacionamiento en ambas manos;

Que es medida de buen gobierno arbitrar los medios para descongestionar el tránsito en la citada arteria;

Que en las actuales circunstancias y hasta tanto no se habiliten nuevos pasos a nivel, es imposible aplicar normas para el tránsito en una sola mano;

Que por lo tanto, no queda otra alternativa que prohibir el estacionamiento en el tramo antes mencionado;

Que, al mismo tiempo sería grato fijar nuevos sectores de estacionamiento;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- PROHIBESE, el estacionamiento de todo tipo de vehículo sobre la calle Tierra del Fuego, en el tramo comprendido entre las calles Independencia y Ruta Nacional N° 22, en el horario de 7,00 a 22,00 horas, salvo los vehículos afectados al transporte para subir y bajar pasajeros.

Artículo 2°.- El tránsito en la citada arteria, se regirá bajo las siguientes adicionales:

- a) Queda autorizado el estacionamiento para operaciones de carga y descarga de mercaderías, por un período no mayor de quince minutos dentro del horario de 7,00 a 10,00 hs.
- b) Prohibir, la circulación y operación en la citada zona / de vehículos de tracción animal maquinaria pesada y carritos de mano.-

Artículo 3°.- DE FORMA.-

ES COPIA.-

FDO: I S O LA
T O R R E S

863
619